



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	X	SERVICIO:					
Denuncia											
DESCRIPCIÓN:											
Manifestación en forma presencial, oral o escrita que se hace en contra de algún servidor público, cuya actuación en forma general es contraria a los principios establecidos en el marco legal de sus funciones y/o atribuciones											
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3 fracción II,6,7,8,9 fracción II,10 párrafo primero,90,100 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 6, 110, 111, 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2, 3 fracción I, 7,8, 9 fracción V, 10, 94 fracciones I, II, III, IV, 95, 98, 99,104 fracción tercera, y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7, 8, 33,107, 123, 132 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 65, 66 y 67 del Bando Municipal 2023, Sesión de Cabildo 001/2022-2024 correspondiente a la Primera Sesión de Cabildo Ordinario y número de acta consecutiva 001/20221-2024 de fecha primero de enero de dos mil veintidós, Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós así como oficio número PRES/TP/022-I/2022, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós suscrito por el Presidente Municipal Constitucional									
DOCUMENTO A OBTENER:		Copia de la denuncia, en el supuesto de ser requerida por el denunciante.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		No Aplica				
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		No Aplica					
		X									
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Por conductas de acción u omisión que constituya una probable falta administrativa realizada por algún servidor público.									
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Después de recabar la denuncia se dictará un auto de radicación y competencia, asignándole un número de expediente e iniciando la etapa de investigación por la comisión de conductas catalogadas como probables faltas administrativas, en caso de ser incompetentes para conocer del asunto se turnará a la autoridad competente.									
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,							
PERSONAS FÍSICAS											
1.- Identificación Oficial Vigente de quien denuncia		Si		Artículo 118 fracción segunda y 119 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.							
2.- La denuncia deberá contener como mínimo los datos indicios que permitan advertir la presunta comisión de faltas administrativas graves o no graves por algún servidor público.		No									
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS											
1.- Identificación Oficial Vigente de quien denuncia		Si		Artículo 118 fracción segunda y 119 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.							
2.- La denuncia deberá contener como mínimo los datos indicios que permitan advertir la presunta comisión de faltas administrativas graves o no graves por algún servidor público.		No									
3.- Identificación Oficial Vigente de las personas que transfieren y aceptan el poder, así como de los testigos, para poder actuar en representación de la persona jurídico colectivo.		No									
INSTITUCIONES PÚBLICAS											
1.- Identificación Oficial Vigente de quien denuncia		Si		Artículo 118 fracción segunda y 119 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.							
2.- La denuncia deberá contener como mínimo los datos indicios que permitan advertir la presunta comisión de faltas administrativas graves o no graves por algún servidor público.		No									
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		7 días									
COSTO:		No Aplica		Fundamento Jurídico		No Aplica					
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO	N o	TARJETA DE CRÉDITO		No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		No



DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No Aplica
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Después de recabar la denuncia se dictará un auto de radicación y competencia, asignándole un número de expediente e iniciando la etapa de investigación por la comisión de conductas catalogadas como probables faltas administrativas. Después de recabar la denuncia se dictará un auto de radicación y competencia, asignándole un número de expediente e iniciando la etapa de investigación por la comisión de conductas catalogadas como probables faltas administrativas. en caso de ser incompetentes para conocer del asunto se turnará a la autoridad competente.
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal		Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Diana Alicia González Alarcón	
DOMICILIO:	CALLE: Avenida Morelos, planta alta del palacio municipal de Tepetlixpa, Estado de México	NO. INT. Y EXT.:	10
COLONIA:	Tepetlixpa	MUNICIPIO:	Tepetlixpa
C.P.:	56880	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: 09:00-16:00 horas Lunes-Viernes, 09:00-13:00 horas Sábado	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
01	59 79 75 01 50 59 79 75 15 61	118	No Aplica
CORREO ELECTRÓNICO: contraloría.tepetlixpa22.24@gmail.com			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Juan José Hernández Vences		
DOMICILIO:	CALLE: C. Morelos, 3er piso	NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	C. Morelos, 3er piso	MUNICIPIO:	Chalco
C.P.:	56600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: 09:00-16:00 horas Lunes-Viernes	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
52	55 3092 2086	No Aplica	No Aplica
CORREO ELECTRÓNICO: cpl@legislativoedomex.gob.mx cpl@cddiputados.gob.mx			
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Se puede presentar denuncia anónima?		
RESPUESTA:	Si se puede, solo debe contener datos o indicios que adviertan la falta administrativa		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En contra de quien se puede presentar la denuncia?		
RESPUESTA:	De cualquier servidor o exservidor público		
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Quién puede presentar la denuncia ante la contraloría?		
RESPUESTA:	Cualquier persona, servidor público o agente del ministerio público que tenga conocimientos de los hechos		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			
No Aplica			

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		3 / MARZO / 2023
BRENDA EUNICE AVILA MELÉNDEZ	LIC. EDGAR REYES GALVÁN	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

